

ÁREA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – IETDH

1. REQUISITOS (Establecidos en el Decreto 1075 de 2015):

Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con instituciones de educación superior.
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar certificado existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. Programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción para Uso Educativo y Uso de Suelo Educativo para el Grupo 3 (IE-3).

2. COSTOS: 2 SMMLV- Según lo dispuesto en el Acuerdo municipal No. 0726 de 2009

3. DURACIÓN DEL TRÁMITE: Seis (6) meses (siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos en la Secretaría de Educación en los tiempos solicitados).

4. CONDICIONES GENERALES

- En el oficio remitido se debe indicar cada uno de los documentos adjuntos y se debe radicar en físico en Ventanilla Única.
- La ventanilla única de la Secretaría de Educación se encuentra ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM Calle 19 No. 21-44 Bloque B Tercer Piso.
- Los horarios de atención al público son lunes a jueves de 7:00 am a 12 m y de 1:30 pm a 4:30 pm. Viernes de 7:00 am a 3 pm- jornada continua.
- Todos los documentos deben remitirse en medio magnético y los archivos en formato PDF.

- La Secretaría de Educación revisará los documentos. En caso de cumplir con toda la información requerida, se procederá a realizar visita al establecimiento para verificar las condiciones de la infraestructura.
- Una vez el establecimiento cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 citado, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente de licencia de funcionamiento. De igual manera se procederá con el registro de los programas de acuerdo al trámite respectivo.
- La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, siempre y cuando se continúen cumpliendo las condiciones en ella establecidas.
- Modificaciones: Si la Institución cambia de sede sin solicitar previamente la modificación de la licencia inicial ante la Secretaría de Educación, perderá la licencia y no podrá funcionar.

5. PROCEDIMIENTO

- a) El interesado reúne los documentos de acuerdo a los requisitos antes indicados y los radica en ventanilla única de la Secretaría de Educación. Es importante tener en cuenta que el Proyecto Educativo Institucional debe presentarse en 2 copias magnéticas. Los demás documentos pueden presentarse en físico o medio magnético.
- b) Luego de revisar la documentación remitida por el interesado, se elabora un informe técnico y se envía al interesado indicando si cumple y la fecha en que se programará la visita. Si no cumple, se envía el informe técnico con las observaciones para que realice los ajustes.
- c) Se realiza la visita de verificación por parte del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, con el fin de verificar las condiciones de infraestructura, equipos y elementos de carácter especial que se requieran, por ejemplo, trabajo en alturas, salud y los Centros de Enseñanza Automovilística. En caso que por el concepto de los informes la licencia no se apruebe, se establece un plazo para el cumplimiento de las observaciones realizadas como resultado de la visita practicada.
- d) En caso de aprobarse, se proyecta el acto administrativo donde se concede la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo de naturaleza privada.
- e) Se informa al interesado para que realice el respectivo pago.
- f) Una vez cancelado, el recibo debe ser entregado en el Área de Inspección y Vigilancia para proceder con la notificación del acto administrativo.
- g) Una vez expedida la licencia de funcionamiento, se procederá a revisar el o los programas presentados para registro.
- h) Posteriormente se procede con el registro del programa de acuerdo al trámite correspondiente